



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958



Año 1978

Jueves 13 de abril

Número 84

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa se publica el acuerdo de esta Diputación Provincial, adoptado en sesión plenaria del 15 de marzo pasado, por el que se declara la necesidad de ocupación, a los fines de la construcción de los accesos al Nuevo Hospital General de Burgos, de los terrenos siguientes: Una franja de terreno contigua a la carretera nacional N-623, inclinada 45 grados respecto al eje de esta vía, de 28 metros de anchura, ensanchándose hacia la intersección con dicha carretera en dos abanicos de enlace hasta conseguir una longitud inclinada en el frente de la misma de 80 metros. Tiene un entrante en la parte sur, que se exceptúa de la expropiación, coincidente con el abanico de enlace en este lado, en forma de sector circular, de 49 metros de desarrollo y 4 metros de ancho. La superficie total a ocupar es de 2.744 metros cuadrados y forma parte de una parcela de 17.748 metros cuadrados definida en catastro, como polígono 10, pago de Vista Alegre. Los límites de la superficie a expropiar son: Norte, casa del mismo propietario y ruina; Oeste, carretera N-623; Sur, finca matriz, y Este, Diputación Provincial. Figuran como propietarios de la misma los herederos de don Dionisio Maestro Gútlez.

Burgos, 11 de abril de 1978. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedido a los aspirantes presentados a la oposición restringida, convocada para cubrir plazas de Asistentes Sociales, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de los admitidos, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, por Decreto núm. 1.888 correspondiente al día 4 de abril, ha resuelto lo siguiente:

1.º Considerar definitivamente admitidos a esta Oposición a los siguientes aspirantes presentados que son:

- D.ª Adela de la Cuesta Alonso.
- D.ª Matilde Bravo Bravo.

2.º Que el Tribunal Calificador queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular, D. José Eugenio Romera Pascual, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.

Suplente, D. Jesús González y González Zorita, Diputado Provincial, Vocal de la Comisión de Asuntos de Personal.

Vocales: Titular, D. Francisco Ribés Puig, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente, D. José María Bombín Repiso, Adjunto Técnico Letrado de la Jefatura de Inspección y Asesoramiento.

Titular, D. Enrique Castro del Val, Profesor del Instituto Politécnico en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente, D. José Antonio Gon-

zález Valcárcel, profesor del mismo centro.

Titular, D.ª M.ª Socorro Martín Vicente, Directora de la Escuela de Asistentes Sociales.

Suplente, D.ª M.ª Concepción Taiboadá Isar, Profesora de Metodología del mismo centro.

Titular, D.ª Araceli Martínez Cantero, Funcionario Administrativo de Administración General.

Suplente, D.ª M.ª Paz García Ruiz, Funcionario Administrativo de Administración General.

Secretario:

Titular, D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Suplente, D. José María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado.

Burgos, 7 de abril de 1978.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de arrendamientos rústicos registrados con el núme-

ro 137 de 1977, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de arrendamientos rústicos, seguidos a instancia de don Julio Frutos García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Roa, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Paniagua Caveda y defendido por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, contra don Teodosio Santos Esteban, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y vecino de Roa (Burgos), representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don Carlos López Ortega, en su propio nombre y como representante-apoderado de sus hermanas doña Encarnación, doña Natividad y doña Sara Santos Esteban, a la vez que contra las expresadas doña Encarnación, doña Natividad y doña Sara Santos Esteban, mayores todas ellas de edad y coherederas de doña Claudia Esteban Valcabado, declaradas éstas en rebeldía, al no haber comparecido en autos, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Julio Frutos García, contra don Teodosio Santos Esteban, en su propio nombre y como representante apoderado de sus hermanas doña Encarnación, doña Natividad y doña Sara Santos Esteban y a la vez contra las expresadas doña Encarnación, doña Natividad y doña Sara Santos Esteban, coherederas de doña Claudia Esteban Valcabado, y estimando en parte también la reconvencción formulada por el referido demandado, don Teodosio Santos Esteban, por sí y en representación de sus hermanas doña Encarnación, doña Natividad y doña Sara Santos Esteban, como herederas de doña Claudia Esteban Valcabado, contra referido actor don Julio Frutos García, debo declarar y declaro: 1.º Que el contrato de aparcería a que se refiere este proceso comprende actualmente las fincas rústicas que se relacionan en el hecho primero de la demanda. 2.º Que procede

decretar el desahucio del aparcerero. 3.º Que no ha lugar a la conversión de la aparcería en arrendamiento. 4.º Que ambas partes —propietarios y aparcerero— deben rendir y liquidar las cuentas de la aparcería en los términos que se reflejan en los considerandos sexto, séptimo y octavo de la presente resolución. 5.º Que los propietarios demandados están obligados a indemnizar los daños y perjuicios al aparcerero que se refieren en el sexto considerando de esta resolución. 6.º Que el actor-aparcerero debe reintegrar a los demandados las máquinas y utensilios relacionados en los hechos segundo y tercero de la reconvencción. Absolviendo a las partes de las demás pretensiones que recíprocamente han formulado en la demanda y reconvencción. Todo ello sin hacer declaración especial sobre las costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía en la forma establecida en la Ley. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. L. de Pedro. Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados declarados en rebeldía, doña Encarnación, doña Natividad y doña Sara Santos Esteban, expido la presente en Aranda de Duero, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario Judicial, Carlos Hernández.

1622.—1.692,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, concedido para reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Administrador Capellán del Cementerio Municipal de S. José, sin que se haya formulado ninguna, el Ilmo. señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, por Decreto del día 7 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Considerar definitivamente admitidos a esta Oposición a los siguientes aspirantes:

Don Calixto López Río.

Que el Tribunal Calificador de la Oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. José Muñoz Avila, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y como suplente, D. Fernando Pacheco Pérez, Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Personal.

Vocales:

D. Luis Pellico Prieto, Secretario General de la Corporación, y como suplente, D. Gregorio Casado Senovilla, Oficial Mayor Letrado.

D. Sebastián Marroquí Oviedo, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, D. Germán Arroyo Juez.

D. Francisco Ribés Puig, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente D. José María Bombín Repiso.

Secretario: D. Manuel Martín Rubio, Jefe de la Sección de Personal de este Exmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público conforme al art. 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre disposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública; igualmente y de acuerdo con el art. 7 del mismo Decreto se señala el día 11 de mayo del presente año para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas de la mañana, donde intervendrán los aspirantes.

Burgos, 8 de abril de 1978. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Las Hormazas

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la enajenación de la parcela no utilizable sita en el Barrio la Parte, c./ Real, s./n., con sujeción al pliego de condiciones y a cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días hábiles dicho pliego de condiciones y el expediente, pudiendo presentarse reclamaciones durante el mismo a tenor de lo establecido en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las Hormazas, 5 de abril de 1978.
El Alcalde, Eduardo Pérez.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la enajenación de la parcela no utilizable denominada La Bolera, con sujeción a pliego de condiciones y a cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles el mismo y el expediente, pudiendo presentarse reclamaciones durante dicho plazo a tenor de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En Las Hormazas, a 5 de abril de 1978.—El Alcalde, Eduardo Pérez.

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790.2 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las cuentas municipales del año 1977.

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de Administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Espinosa del Camino, 3 de abril de 1978.—El Alcalde, Vicente Busto.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villambistia.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efec-

to, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobar el establecimiento del impuesto municipal sobre gastos suntuarios y simultáneamente, la Ordenanza fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de la referida exacción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 y siguientes del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo referido a dicha exacción y ordenanza es objeto de información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones pertinentes por las personas interesadas y legitimadas para ello.

Merindad de Montija, 30 de marzo de 1978.—El Alcalde, Simón López Ortiz.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Formado por este Ayuntamiento, el Padrón de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio municipal de desagüe de canalones, así como el de carros, perros y bicicletas, correspondiente al ejercicio de 1978, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante indicado plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Valle de Valdebezana, 3 de abril de 1978.—El Alcalde, A. Martínez.

Ayuntamiento de San Pedro Samuel

Confecionado el Padrón del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas, para el año actual, que comprende a las personas físicas y entidades jurídicas obligadas a contribuir por dicho concepto fiscal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, en su sección 4.ª y Orden de la Presidencia

del Gobierno, de 28 de febrero de 1977, por la que se modifican los modelos de declaración aplicables a este impuesto y se suprime el distintivo unificado del mismo y demás disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los contribuyentes obligados al pago del mismo puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro Samuel, 27 de marzo de 1978.—El Alcalde, Eduardo Tobera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa del Páramo, Valle de Santibáñez, Arauzo de Miel, Sollarana, Castrillo del Val, Alfoz de Quintanadueñas, Sotillo de la Ribera y Cardeñajimeno.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

De conformidad con el procedimiento de las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas generales del presupuesto municipal y Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 4 de abril de 1978.—El Alcalde, Juan José Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda Trasmonte, Cilleruelo de Arriba, Cilleruelo de Abajo, Gumiel

de Hizán, Tejada, Villoruebo, Tumbilla del Lago, Hontangas, Adrada de Haza, Trespaderne, Villaespaña, Santa Cruz de la Salceda, Hoyales de Roa, Gumiel de Mercado, Nava de Roa, Arauzo de Salce, Llano de Bureba y Campolara.

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, adoptó el acuerdo de aprobar el establecimiento del impuesto municipal sobre gastos suntuarios y simultáneamente la Ordenanza fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de las referidas exacciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 y siguientes, y del número 21, del artículo 19, respectivamente del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiendo que los expedientes respectivos referidos a dichas exacciones y Ordenanzas, es objeto de información pública por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones pertinentes por las personas interesadas y legitimadas para ello.

Pineda Trasmonte, 3 de abril de 1978.—El Alcalde, Miguel Elena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba y Junta de Oteo.

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el

«Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basan en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde del Monte, 3 de abril de 1978.—El Alcalde, S. Benito.

Igual anuncio hace el Presidente de la Junta Vecinal de Castañares.

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1976 y 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y ju-

rídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Esgueva, 5 de abril de 1978.—El Alcalde, Pedro Sierra Figuero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, respecto de los ejercicios siguientes:

Avellanosa del Páramo, ejercicios de 1974, 1975 y 1977.

San Pedro Samuel, ejercicios de 1974, 1975 y 1977.

Villamayor de los Montes, ejercicios de 1975, 1976 y 1977.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de «San Miguel» de Pedrosa del Príncipe

Conforme el acuerdo de la Junta de esta Comunidad de Regantes y art. 44 del Reglamento, por el presente anuncio se convoca a junta o asamblea general de regantes, que tendrá lugar el próximo día siete de mayo, a las trece horas, en primera convocatoria, y a las trece treinta, en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, donde se tratará y aprobará, en su caso, los asuntos siguientes:

1. Normas para riego campaña 1978.
2. Formación de presupuesto de gastos e ingresos de 1978.
3. Lectura y aprobación, si procede, de cuentas de 1977.
4. Elección de Presidente, Secretario y Junta Rectora de la Comunidad, renovación, así como del Jurado y Sindicato de Riego.
5. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de la zona regable, para que puedan asistir a la reunión que por el presente se les convoca.

Pedrosa del Príncipe, 6 de abril de 1978. — El Presidente (ilegible).

1642.—492,00